DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.037 | Martes 31 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2590433

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Coquimbo

Carta N° 20240400326
La Serena, 26 de diciembre de 2024

Señor
Juan Esteban Poblete Newman
Minera Los Pelambres
Av. Apoquindo 4001 piso 18
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Extensión de Vida Útil de Minera Los Pelambres", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, IV Región de Coquimbo. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

"Minera Los Pelambres representada por el Señor Juan Esteban Poblete Newman y la Señora Monserrat Pastor Montaña, informa a la comunidad que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el proyecto denominado "Extensión de Vida Útil de Minera Los Pelambres", a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el decreto supremo N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) del Ministerio del Medio Ambiente.

El proyecto "Extensión de Vida Útil de Minera Los Pelambres" (en adelante el proyecto o EVU), permitirá dar continuidad operacional a Minera Los Pelambres más allá del año 2035, para lo cual considera incorporar alrededor de 1.200 Mt de reservas adicionales a las 2.100 Mt aprobadas ambientalmente por la RCA N° 38/2004, considerando modificaciones, tales como la extensión y profundización del rajo (a una nueva tasa de extracción de material a 500 mil toneladas diarias (ktpd) como promedio anual), aumento de la capacidad y superficie de los botaderos (Los Pelambres y Las Hualtatas), además de modificar la tasa de procesamiento de 210.000 toneladas como máximo diario a 205.000 toneladas por día como promedio anual y considerando máximos puntuales de 245.000 toneladas diarias, con el objetivo de compensar la caída de la ley de mineral del yacimiento.

Dada la adición de nuevas reservas al plan minero del proyecto, se requerirá depositar mayor cantidad de relaves, por lo que se incrementará la capacidad del Tranque de Relaves El Mauro de 1.700 Mt a 2.900 Mt. Adicionalmente, el proyecto requiere aumentar la capacidad de producción de agua desalada hasta 800 l/s nominales, alcanzando una producción final de hasta 1.600 l/s, considerando modificar parte de la infraestructura asociada al proceso de desalación y Planta Desaladora, originalmente evaluada en el proyecto Infraestructura Complementaria (RCA N° 16/2018) y modificada en el proyecto Adaptación Operacional (RCA N° 20230400190/2023). Junto con lo anterior, se instalará un nuevo Sistema de Impulsión de Agua Desalada (SIAD EVU). Con todo, el proyecto considera el cese de las extracciones de aguas superficiales para fines productivos después del año 2035; manteniendo el uso de estas únicamente para el consumo humano y para fines ambientales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Todas las obras asociadas a las actividades de MLP incluidas aquellas que no requieren modificaciones, extenderán su vida útil hasta la fecha en que el Tranque de Relaves El Mauro complete la capacidad máxima de almacenamiento de 2.900 Mt, lo que se estima podría ocurrir el año 2051. Esto implicaría que la vida útil de MLP sea aproximadamente de 15 años adicionales, esto en función de la tasa de procesamiento de mineral y en consecuencia la capacidad del Tranque de Relaves El Mauro.

Las obras y actividades que componen el proyecto se desarrollarán en las comunas de Salamanca, Illapel y Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo, y para mayor entendimiento se han dividido en seis (6) áreas desde cordillera a mar, siendo estas: Área Mina, Área El Chacay, Área El Chacay - El Mauro, Área El Mauro, Área El Mauro - Puerto Punta Chungo y Área Puerto Punta Chungo.

El monto de inversión del proyecto se estima en 2.000 millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 2.000.000.000).

Para la fase de construcción del proyecto, se estima una mano de obra en promedio de 170, 149, 433, 64 y 450 trabajadores para las Áreas Mina, El Chacay, El Mauro, El Mauro - Puerto Punta Chungo y Puerto Punta Chungo, respectivamente, mientras que para la fase de operación se estima en promedio 81, 44, 182, 8 y 14 trabajadores para las Áreas Mina, El Chacay, El Mauro, El Mauro - Puerto Punta Chungo y Puerto Punta Chungo, respectivamente.

El proyecto ingresa al SEIA, ya que las partes, obras y acciones que los componen generan cambios de consideración respecto de aquellas previamente evaluadas, en los términos establecidos en el Artículo 2 letra g) del RSEIA, específicamente a los literales g.1), g.3) y g.4). Como tipología principal de ingreso al SEIA, se tiene que el proyecto “Extensión de Vida Útil de Minera Los Pelambres” corresponde principalmente a una modificación de un proyecto de desarrollo minero, literal i), específicamente de aquellos cuya capacidad de extracción de mineral es superior a 5.000 t/mes, literal i.1). A su vez las tipologías secundarias aplicables corresponden a: literal a.1), b) subliteral b.1) y b.2), i.3) e i.5.1), ñ.2) y ñ.4), o.8). El proyecto considera ampliar la vida útil de las operaciones hasta el 2051, conforme se verifiquen condiciones operacionales asociadas a la tasa de llenado real del Tranque de Relaves El Mauro, el movimiento mina y la tasa de procesamiento de mineral.

En el EIA, se determinó el área de influencia del proyecto y se caracterizó la línea de base para Clima y Meteorología, Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones, Ruido Submarino, Campos Electromagnéticos, Suelo, Hidrología, Hidrogeología, Calidad de Aguas Superficiales y Subterráneas, Glaciares, Ecosistemas Terrestres, Ecosistemas Acuáticos Continentales y Ecosistemas Marinos, Patrimonio Cultural, Paisaje, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación, Atractivos Naturales o Culturales y sus Interrelaciones, Usos del Territorio, Medio Humano y los proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que podrían relacionarse con el proyecto.

Se ha determinado que el proyecto presenta efectos, características o circunstancias contemplados en el Artículo Nº 11 de la ley Nº 19.300, que dan lugar a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental, específicamente en los literales b) por la afectación a los componentes de Flora y Vegetación terrestre, Animales Silvestres, Suelos, Ecosistemas Acuáticos Continentales e Hidrología; c) por la afectación al componente Medio humano; d) por la afectación de recursos protegidos de los componentes de Flora y Vegetación Terrestre y Animales Silvestres; y f) por la afectación del componente Patrimonio Cultural Arqueológico.

En base a los impactos ambientales significativos previstos, el proyecto ha considerado las siguientes medidas de mitigación:

a) MM1: Restitución del recurso hídrico en el estero Pupío;

b) MM2: Rescate y Relocalización de cactáceas clasificadas en categoría de conservación amenazadas;

c) MM3: Conservación ex situ de especies leñosas y suculentas en categoría de amenaza y/o endémicas regionales;

d) MM4: Rescate y relocalización de ejemplares de Carica chilensis;

e) MM5: Rescate y relocalización de fauna silvestre de baja movilidad;

f) MM6: Perturbación controlada de fauna de baja movilidad;

g) MM7: Rescate y relocalización de anfibios;

h) MM8: Perturbación controlada de cururos (Spalacopus cyanus);

i) MM9: Establecimiento de Caudal Ambiental en tramo de Estero Pupío;

j) MM10: Monitoreo arqueológico;

k) MM11: Instalación/mantención y monitoreo de cercado y señalética;

l) MM12: Charlas de inducción patrimonio arqueológico; y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

m) MM13: Restablecimiento oportuno de acceso a predios, viviendas, bienes e infraestructura y zonas de desarrollo de actividades económicas dependientes de recursos naturales.

Por su parte, se han considerado las siguientes medidas de compensación:

a) MC1: Enriquecimiento en bosques degradados;
b) MC2: Recuperación de ambientes degradados mediante la plantación de especies xerofíticas;
c) MC3: Área de resguardo de ambientes para guanacos (Lama guanicoe);
d) MC4: Registro detallado de rasgos estructurales y lineales;
e) MC5: Análisis de bloques con arte rupestre y piedras tacita y, su traslado y puesta en valor al Parque Rupestre Monte Aranda;
f) MC6: Registro exhaustivo de hallazgos arqueológicos;
g) MC7: Análisis Espacial y comparativo de sitios arqueológicos;
h) MC8: Recolección superficial y raspaje de capa superficial;
i) MC9: Excavaciones extensivas;
j) MC10: Prospección Arqueológica;
k) MC11: Publicación Científica;
l) MC12: Programa pasado humano y patrimonio en el Choapa;
m) MC13: Mejoramiento de la Clase de Capacidad de Uso de Suelos por pérdida de suelos CUS III;
n) MC14: Actividades de Conservación de suelos por la pérdida de suelos Clase CUS IV;
o) MC15: Rehabilitación de Suelo en sectores Campamento El Mauro reubicado y Barrio Industrial; y
p) MC16: Entrega de forraje y alimentación suplementaria a productores.

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), http://www.sea.gob.cl. Asimismo, se podrá tener acceso al Estudio de Impacto Ambiental en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo ubicada en Avenida Gabriela Mistral N° 2862, La Serena. Además, estará disponible en el Gobierno Regional de Coquimbo, ubicado en calle Arturo Prat N° 350, La Serena; en la Ilustre Municipalidad de Salamanca ubicada en calle Manuel Bulnes N° 559, Salamanca; en la Ilustre Municipalidad de Illapel ubicada en calle Constitución N° 24, Illapel; e Ilustre Municipalidad de Los Vilos ubicada en Avenida Lincoyán N° 255, Los Vilos y en los horarios de atención al público que indiquen el respectivo Gobierno Regional y Municipalidades.

Las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la ley Nº 19.300. De acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA, www.sea.gob.cl, y deberán contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios, según corresponda.

En caso de que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico, caso en el cual las notificaciones electrónicas a que se refiere el artículo 162 del Reglamento, se efectuarán en dicha dirección. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente. Además, deberán remitirse a la Secretaria de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, dentro del plazo señalado precedentemente, en las dependencias del SEA de la región, ubicadas en Avenida Gabriela Mistral N° 2862, La Serena, o a través de la oficina de partes virtual disponible en el sitio https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la calificación ambiental del proyecto, en ninguna de sus partes".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, IV Región de Coquimbo un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Cristián Villanueva Gómez, Director Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl